



GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



LEY QUE IMPULSA LA PRESERVACION DE LA PESCA TRADICIONAL DENTRO DE LAS CINCO MILLAS MARITIMAS PERUANAS

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, por iniciativa del congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

“LEY QUE IMPULSA LA PRESERVACION DE LA PESCA TRADICIONAL DENTRO DE LAS 5 MILLAS MARITIMAS PERUANAS”

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar y valorar la pesca ancestral tradicional, para preservar el patrimonio inmaterial y la identidad cultural peruana.

Artículo 2. Finalidad

Mediante la presente se busca Iniciar la articulación de competencias que impulsen la preservación de la pesca ancestral tradicional, asimismo recuperar los valores culturales que contribuyan al fortalecimiento de la identidad nacional.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ley tiene alcance a los pescadores ancestrales cuya actividad es la extracción de productos hidrobiológicos en caballito de totora para subsistencia, actividad turística y actividad comercial, dentro de las cinco (5) millas marítimas peruanas.

Artículo 4. Justificación

La necesidad de preservar y conservar el patrimonio cultural de la pesca ancestral en caballito de totora para consumo, turismo y comercialización son:

- Promover y fomentar la pesca ancestral en caballito de totora dentro de las cinco (5) millas marítimas peruanas.
- Detener el avance de la desaparición de la pesca ancestral en caballito de totora.
- Preservar y dotar de condiciones favorables, con la finalidad de disminuir la pobreza de las comunidades pesqueras nativas.



GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Delimitar zonas de fondeo dentro de las cinco (5) millas marítimas peruanas para la pesca exclusiva de forma ancestral.

Artículo 5. Registro Único

Procédase a reconocer e identificar a las asociaciones debidamente registradas de pescadores ancestrales en caballito de totora y, asimismo a los pescadores independientes ancestrales en caballito de totora, constituyendo el registro único de pescadores ancestrales nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. – Reglamentación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción, Ministerio de Cultura y gobiernos regionales, deberán crear el registro nacional de pesca ancestral en caballito de totora. Asimismo, considerar la identificación de las Asociaciones de pescadores en caballito de totora registradas y los pescadores ancestrales en caballito de totora existentes, de conformidad a sus atribuciones y competencias correspondientes.

2

Lima, octubre de 2022.



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 14:06:09-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 12:25:14-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2022 12:54:18-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022 14:06:25-0500

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **octubre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3232/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

Antecedentes históricos

Los caballitos de totora son embarcaciones livianas, elaboradas con tallos de la totora, cultivada en los totorales (junco). La pesca en caballito de totora se ha transmitido de generación en generación y actualmente se ha constituido una forma artesanal de pesca.

Hace 2200 años se viene bien utilizando esta barca, los caballitos de totora ingresan al mar con un remo largo de madera, y al realizar la pesca lanzan redes. Asimismo, el caballito de totora es una herramienta importante para la pesca artesanal, su uso se remonta a la época de las culturas moche y chimú.

“Los caballitos de totora¹ son barcas artesanales hechas de totora y juncos. Estos se cortan y se dejan secar por 20 días antes de construir la embarcación. Se hacen con dos pares de envolturas de tallos de totora amarradas en los extremos. Supone un adelanto tecnológico pues permitió adentrarse al mar, incluso navegar más lejos a otras playas y poder comerciar otras especies de pescados y moluscos, como el mullu (*Spondylus*)”.

“Por lo general, el caballito de totora² mide de tres a cuatro metros de largo y tiene un ancho de 0.6 a 1 metro. Cuando está seco puede llegar a pesar entre 40 y 50 kilogramos, y puede soportar hasta 200 kilogramos de carga útil. Además, está diseñado para transportar a una persona. Consta de cuatro partes principales: dos que le denominan “hijos” y que son las partes más robustas y de menor tamaño; a las dos partes que restan se les llaman “madres”, porque soportan el peso de los hijosbase”.

La capacidad de almacenamiento de la embarcación de totora es de hasta 50 kilogramos, la cual se encuentra en la popa. Además, tiene una vida útil perentoria, ya que funciona hasta que los tallos se humedezcan y absorban demasiada agua. Cuando esto sucede, tienden a hundirse por lo cual resultan inservibles.

5 Millas Marítimas Peruanas

La actio legis del Decreto Supremo 017-92-PE declaró las primeras 5 millas marinas como “zona de protección de la flora y fauna existente en ella”, se prohíbe en dicho espacio “el desarrollo de actividades de pesca para consumo humano directo o indirecto con redes de cerco, así como el uso de métodos, artes y aparejos de pesca que modifiquen las condiciones bioecológicas del medio marino.”

¹ <https://clubescyt.concytec.gob.pe/shicra/caballito-de-totora/>

² <https://blogs.unitec.mx/vida-universitaria/caballito-de-totora-legendaria-tradicion-de-la-pesca-peruana/>

La importancia de las primeras 5 millas de nuestro litoral marítimo, son las referidas a las zonas pesqueras de mayor productividad pesquero debido a que es la base de un crecimiento y reproducción de especies que conforman nuestros principales recursos hidrobiológicos nacionales.

“Las primeras millas³ son el primer eslabón de la cadena. Allí desovan los peces, crecen y se reproducen. Que se lleve a cabo ese ciclo de vida es lo que le brinda al Perú su abundancia en recursos pesqueros y esa abundancia es la que le da trabajo a más de 80 mil pescadores artesanales”.

Asimismo, Ley General de Pesca, aprobada mediante el Decreto Ley 25977, menciona los tipos de captura de los recursos hidrobiológicos. Además, señala que la extracción artesanal es aquella que se realiza “con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual”; de conformidad con el numeral 1 inciso a) del Art. 20° del citado Decreto.

En esa misma línea jurídica, el Art. 59° del Reglamento de la Ley General de Pesca indica que: “se considera actividad artesanal extractiva o procesadora, la realizada por personas naturales, grupos familiares o empresas artesanales, que utilicen embarcaciones artesanales o instalaciones y técnicas simples, con predominio del trabajo manual, siempre que el producto de su actividad se destine preferentemente al consumo humano directo”.

Por otro lado, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, es la Autoridad Marítima, Fluvial y Lacustre, tiene por finalidad velar por la seguridad de la vida humana, “la protección del medio ambiente y sus recursos naturales así como reprimir todo acto ilícito; ejerciendo el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático, en cumplimiento de la ley y de los convenios internacionales vigentes, contribuyendo de esta manera al desarrollo nacional”.

4

Pesca Tradicional Ancestral

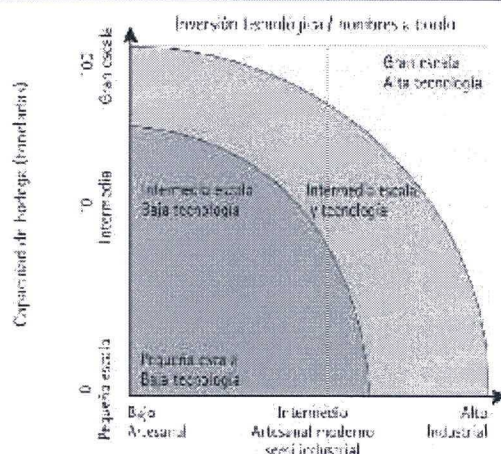
La actividad pesquera ancestral en caballito de totora actualmente lo realizan un grupo reducido de personas, siendo su única fuente de trabajo. Además, la extracción que realizan muchas veces es para su subsistencia. Asimismo, este arte milenario se ve afectado por embarcaciones que transgreden los límites reservados para la pesca artesanal ante la falta de control y vigilancia.

Debemos, maximizar los beneficios que proporciona el recurso pesquero, para tal caso es necesario que las partes interesadas que intervienen en la cadena de valor pesquero garanticen el cumplimiento de la normatividad con el fin de conservar los recursos hídricos.

³ <https://salvemoslapesca.com/>



Clasificación de pesca industrial y artesanal



Fuente: traducción libre de Oregon Institute of Marine Biology (2011).

Desembarques: Se registran los desembarques de la pesca artesanal en los lugares monitoreados por el Sistema de Captación de Información de Captura y Esfuerzo de la Pesca Artesanal del IMARPE.

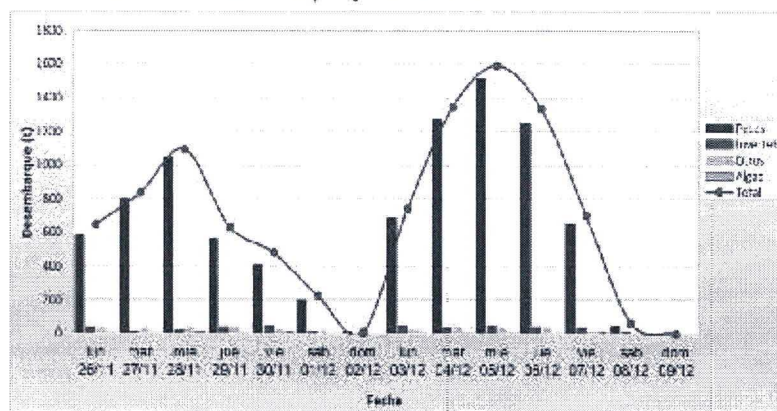


Figura 1.- Desembarques diarios (t) registrado con la pesca artesanal a lo largo del litoral peruano, de 26 de noviembre al 09 de diciembre de 2012.

Pesca ilegal

La pesca ilegal, incluye actividades ilícitas, actividades extractivas sin permiso en zonas protegidas; existen embarcaciones que utilizan artes de pesca prohibidos; se trasladan por aguas peruanas sin ninguna vigilancia, no respetan ni declaran a las autoridades la cantidad exacta de especies capturadas, afectando la conservación del recurso hidrobiológico.

En el Perú, “la pesca ilegal ⁴dentro de las cinco millas aumentó en las caletas del litoral peruano. En Ica, la pesca con dinamita y chinchorro amenaza la flora

⁴ <https://rpp.pe/peru/tumbes/pesca-ilegal-en-tumbes-embarcaciones-bolicheras-y-arrastreras-atentan-contr-la-biodiversidad-marina-en-las-cinco-millas-noticia-1393711#:~:text=CAPTURA%20INDISCRIMINADA,otra%20vulneraci%C3%B3n%20a%20la%20norma.>

y fauna de la Reserva Nacional de Paracas. En Áncash empresas ilegales de secado depredan especies menores amenazando muchas especies. En Lambayeque la pesca informal (que alcanza el 87% de las embarcaciones) se ha convertido en una auténtica amenaza ambiental debido a su pesca incontrolada”.

“La Capitanía del Puerto de Zorritos informó que en el 2021 intervinieron 11 embarcaciones bolicheras y arrastreras dentro de las cinco millas. Además, impusieron 324 papeletas por no tener permisos de pesca, zarpe, u otra vulneración a la norma. Sin embargo, el experto en ingeniería pesquera de la Universidad Nacional de Tumbes, Martín Amaya Ayala, dijo que la captura indiscriminada continúa por una débil fiscalización”.

“Se ha reportado que el monto real de la pesca extraída⁵ en el mar peruano está un 25 % por encima de lo reportado oficialmente. Además, el estudio señala que los pescadores artesanales e industriales no respetan las tallas mínimas que deben tener los peces para poder ser extraídos”.

2.1.1. MARCO LEGAL

- ✓ Ley 25977, Ley General de Pesca
- ✓ Ley 30837, Ley que Declara de Interés Nacional la Pesca Ancestral en Caballito de Totorá
- ✓ Ley 31468, Ley que Declara de Interés Nacional la Recuperación Conservación y Protección de la Pesca Artesanal en Caballito de Totorá y la Creación de Balsares para el Cultivo de Totorá

6

2.1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Se ha reportado transgresiones dentro de las primeras 5 millas marinas por parte de embarcaciones que hacen caso omiso a las disposiciones legales, realizando extracciones hidrobiológicas con artes de pesca que se encuentran prohibidas en zonas destinadas a la pesca artesanal, poniendo en peligro el ecosistema marino.

Esta problemática sigue vigente afectando directamente a los pescadores ancestrales en caballito de totora, debido a la depredación de los recursos y la excesiva actividad extractiva en zonas protegidas que han puesto en serio riesgo la sostenibilidad de los pescadores ancestrales en caballito de totora.

2.1.3. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Nuestra identidad pluricultural a través de la pesca ancestral en caballitos de totora se ve amenazada y, en peligro de desaparecer por actividades marítimas no reguladas. Ausentándose la práctica de la pesca ancestral de los caballitos de totora.

⁵ <https://es.mongabay.com/2016/06/pesca-ilegal-peru-amenaza-la-salud-publica-las-areas-conservacion-marinas/>

2.1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá implementar mecanismos de protección e impulsar la pesca ancestral en caballito de totora; con la finalidad de preservar la pesca milenaria que constituye una expresión cultural que es parte de nuestro patrimonio histórico.

Del análisis de lo actuado concluimos que, se evidencia la falta de zonas exclusivas de fondeaderos para los pescadores ancestrales en caballito de totora. La presente propuesta permitirá mejorar la extracción de pescado para su consumo y actividad económica. Asimismo, se debe tener en cuenta que, los recursos pesqueros son bienes de propiedad pública y que deben ser aprovechados bajo determinados parámetros.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Debemos precisar que la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente de la Constitución Política del Perú, toda vez que el presente proyecto de ley busca preservar la pesca ancestral en caballito de totora, siendo una expresión cultural milenaria y que es parte de nuestro patrimonio histórico.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa respecto al análisis de costo beneficio, no demanda gasto alguno al erario nacional, pues se trata de impulsar y salvaguardar la pesca ancestral en caballito de totora.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:

Acuerdo Nacional – Políticas De Estado
Democracia y Estado de Derecho

3. Afirmación de la identidad nacional

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.